

1. Propósito de la Política

El objetivo de esta política es:

- Prevenir, detectar y erradicar cualquier forma de soborno, corrupción o comportamiento indebido dentro del ámbito de las actividades de Tres Cruces.
- Proteger la integridad, reputación y la confianza pública en la organización.
- Establecer un marco de actuación claro para que todos los empleados, contratistas, proveedores, clientes y demás partes interesadas comprendan sus responsabilidades y la actitud esperada frente a situaciones de soborno.
- Ayudar a desarrollar y difundir una cultura de antisoborno dirigida a reducir sustancialmente la corrupción en todas sus formas y, al mismo tiempo, está enfocado a recuperar los activos indebidamente desviados.
- Evitar el desastroso impacto de la corrupción para el ser humano y su entorno.
- Prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción y, a su vez, hacer que los servicios ligados al goce de los derechos humanos sean respetados universalmente

En el marco de esta Política entendemos soborno como: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Prohibición y Tolerancia cero al soborno

El soborno (ofrecer, dar, prometer, recibir o exigir) y cualquier práctica asociada se encuentra estrictamente prohibida en TRES CRUCES sin distinción y excepción alguna. TRES CRUCES está determinada a realizar su negocio de acuerdo con sus valores fundamentales de honestidad, integridad y respeto por las personas, y está comprometida a invertir todos los esfuerzos y recursos necesarios para combatir el soborno y la corrupción.

No hay negocio o resultado que justifique recurrir al soborno y/o corrupción. El tremendo impacto negativo en las finanzas, la reputación, el negocio y los planes de crecimiento de la empresa supera con creces cualquier beneficio que pueda obtenerse del soborno y la corrupción.

Esta Política implica:

- Un compromiso global, coordinado, requerido y proactivo de cumplir con todas las leyes y reglamentaciones contra el soborno aplicables en todos los países en los cuales desarrollamos o tenemos intenciones de desarrollar nuestras actividades. El desconocimiento de las leyes y reglamentaciones por parte de directivos, colaboradores, sociedades vinculadas, socios y socios de negocio no será nunca aceptado por TRES CRUCES ni por ninguno de sus integrantes, como atenuante a cualquier irregularidad.
- Proporciona el marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno, así como cualquier acción por parte de TRES CRUCES en la materia y para la identificación, análisis y valoración de riesgos.

La identificación y la aceptación de un bajo riesgo de soborno por parte de TRES CRUCES no significa que TRES CRUCES puede aceptar el hecho de que se produzca el soborno. Es decir, el riesgo de que se produzca un soborno (si se puede producir un soborno) no es lo mismo que la ocurrencia de un soborno (el hecho del soborno en sí mismo).

Por lo tanto, TRES CRUCES adopta una Política de prohibición y de tolerancia cero para la ocurrencia de un soborno al tiempo que puede dedicarse a operar en situaciones en las que puede haber un bajo riesgo de soborno.

2. Alcance y aplicabilidad

La presente política aplica a todos los miembros e integrantes de los órganos de gobierno corporativo (propietarios, directivos y alta gerencia), así como a todos los colaboradores y socios de negocio de TRES CRUCES sin excepción alguna.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde TRES CRUCES no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

Finalmente, se exhorta a las personas que actúen en representación de TRES CRUCES sin formar parte de su organización, que observen las disposiciones de esta Política y se esfuercen para promover su cumplimiento en las sociedades a las que pertenezcan y desde las que representen a TRES CRUCES.

La presente Política no distingue entre soborno realizado dentro del territorio nacional en cuestión o el soborno extraterritorial, por lo que todos los requisitos y consideraciones aplican indistintamente.

3. Compromisos

TRES CRUCES reconoce, dada la naturaleza y el alcance de sus operaciones, que la exposición al riesgo de soborno es real y por lo tanto prevenir y evitar cualquier modalidad de soborno es clave en toda nuestra organización. Asimismo, la ausencia de antecedentes de soborno en TRES CRUCES no será nunca un atenuante para la aplicación de todos los criterios y orientaciones de la presente Política y documentos vinculados.

Si una ley entra en conflicto con esta Política y/o documentos relacionados, debe cumplirse siempre con la ley. Si se percibe que una disposición de esta Política entra en conflicto con la ley de su jurisdicción, se debe consultar con la Comité de Riesgos de TRES CRUCES y a su Asesor Legal, en lugar de ignorar la Política sin consultarlo. Sin embargo, si una costumbre o Política local entra en conflicto con este documento, se pide que cumpla con esta Política.

Como el soborno es probablemente aceptado por el personal fuera del alcance de los sistemas de control de TRES CRUCES, la capacidad de la organización de prevenir o detectar estos sobornos puede ser limitada.

En TRES CRUCES nos comprometemos a:

Debida diligencia sobre el personal

La Dirección de TRES CRUCES se compromete a realizar la debida diligencia sobre los colaboradores antes de que se les nombre como tal.

Dependiendo de las funciones propuestas y el correspondiente riesgo de soborno del colaborador, se puede tomar acciones tales como:

- realizar la debida diligencia sobre las personas antes de que sean contratadas, y el personal antes de que sea transferido o promovido por la organización, para
- determinar, en la medida de lo razonable, que es apropiado emplearlos o reubicarlos y que es razonable creer que van a cumplir con los requisitos de la Política antisoborno y documentos asociados;
- revisar periódicamente los bonos de desempeño, metas de desempeño y otros elementos de incentivos de la remuneración para comprobar que hay garantías razonables en marcha para evitar fomentar el soborno.

Todo el personal tiene el respaldo de TRES CRUCES para negarse a participar en, o por rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la organización.

4. Función Antisoborno

La Dirección de TRES CRUCES designa la Función Antisoborno con responsabilidades, autoridad y asignación de recursos establecida.

La responsabilidad primordial de la función de cumplimiento antisoborno en TRES CRUCES es:

- supervisar el diseño e implementación de la gestión antisoborno por parte de la organización;
- proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores sobre la gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- asegurarse de que la gestión antisoborno es: o conforme con los requisitos de esta Política y otros documentos relacionados; o adecuada para gestionar eficazmente
- los riesgos de soborno a los que se enfrenta la organización; o implementada de manera eficaz.
- informar sobre el desempeño de la gestión antisoborno a la alta dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

La función de cumplimiento antisoborno se integra por personal capaz de brindar tiempo suficiente a sus responsabilidades antisoborno pertinentes, para que la Gestión Antisoborno sea eficaz.

TRES CRUCES cuenta con asesores específicos de soporte en la gestión antisoborno.

La supervisión por parte de la función de cumplimiento antisoborno del diseño e implementación de la Gestión Antisoborno de TRES CRUCES no puede confundirse con la responsabilidad directa de la actuación antisoborno de la organización y el cumplimiento de las leyes antisoborno.

Cada uno es responsable de llevar a cabo de una manera ética y obediente, conforme a los requisitos de Gestión Antisoborno de TRES CRUCES y las leyes antisoborno aplicables.

En TRES CRUCES la función de cumplimiento antisoborno tiene acceso directo a la alta dirección con el fin de comunicar información relevante.

La función de cumplimiento en TRES CRUCES no tiene que informar únicamente a otro director de la cadena que luego informe a la Dirección, ya que esto aumenta el riesgo de que el mensaje dado por la función de cumplimiento antisoborno no sea total o claramente recibido por la Dirección.

5. Responsabilidades y Compromiso de la Dirección

La Dirección de TRES CRUCES tiene la responsabilidad de:

- **Definir, comunicar y asegurar la implementación y aplicación sistemática de esta política** en todos los niveles de la organización.
- **Asignar recursos oportunamente** para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión antisoborno, asegurando que los objetivos antisoborno sean alcanzados.

- **Fomentar la cultura positiva de ética e integridad** en la organización a través del liderazgo de todos sus integrantes y el desarrollo de todos los talentos.

La Dirección de TRES CRUCES no delega la autoridad para la toma de decisiones en las que existe más que un riesgo bajo de soborno. En todos los casos la delegación de algún tipo toma de decisiones con afectación al riesgo de soborno no exime a la Dirección de TRES CRUCES de sus deberes y responsabilidades descritas, ni transfiere, necesariamente, las posibles responsabilidades legales al que se le delegó esta función.

La Dirección y el equipo gerencial se comprometen públicamente con la presente Política y el programa antisoborno asociado, asistiendo a capacitaciones, revisando la implementación de la gestión antisoborno y participando directamente en iniciativas de integridad corporativa de alto nivel entre otras acciones que se detallan en el presente documento o que pueden surgir como parte de las iniciativas.

Nos aseguraremos de que todos los colaboradores y grupos de interés conozcan esta Política, reciban la capacitación adecuada y puedan brindar retroalimentación para mejorar nuestro desempeño, incluido el compromiso con la consulta y participación del personal en estos asuntos.

Los colaboradores y socios de negocio de TRES CRUCES, al firmar el Código de ética y conducta, adhieren a la presente Política (entre otras). El Código de Ética es la base de la cultura organizacional y refleja el conjunto de valores, normas y principios a ser adoptados como cultura del negocio.

Su creación, actualización y correcta transmisión a través de todos los niveles de la organización es una de las mejores medidas de prevención contra las conductas no éticas y repercute de manera positiva mejorando la relación entre colaboradores, proveedores y clientes, además de que fortalece la imagen y reputación de TRES CRUCES.

En todos los casos la ausencia de dicha adhesión se considerará un agravante a cualquier irregularidad en la que se encuentre involucrado cualquier colaborador o socio de negocio de TRES CRUCES.

Los actos o irregularidades de los colaboradores o socios de negocio de TRES CRUCES son competencia de evaluación del Comité de Ética de TRES CRUCES por lo cual aplican como criterios todos los requisitos especificados en el presente documento. Los incumplimientos a la presente política podrán dar lugar a la aplicación del proceso disciplinario con sus consecuencias previstas.

6. Canales de consulta y denuncia ética

Todo el personal, así como cualquier parte interesada puede realizar consultas y/o denuncias éticas a través de la línea ética disponible tanto de manera anónima como nominada: <https://appa.esginnova.com/public/1A410590-ABF9-11EF-9A86-1BE45B926E4D/expedientes> o a través del correo: comitedeetica@trescruces.com.uy

En todos los casos se aplica la Política de No Represalias.

7. Revisión

Esta política será revisada periódicamente para asegurar su efectividad y su alineación con los objetivos estratégicos de TRES CRUCES, así como de los requisitos, necesidades y expectativas de todas las partes interesadas.

8. Referencias

- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)
- UK Bribery Act (UKBA)
- OAS's Inter-American Convention against Corruption
- Organization for Economic Cooperation and Development – OECD
- UN's Global Compact against corruption
- Norma ISO 37001 – Sistemas de Gestión Antisoborno – Requisitos con orientación para su uso.
- Norma ISO 37701 – Sistemas de Gestión del Cumplimiento – Requisitos con orientación para su uso.
- Norma ISO 37002 – Sistemas de Gestión de canales de denuncia
- Ley 17060 – Uruguay

Aprobada por el Directorio nro 540 de Galado S.A BIC

Acta de Directorio del 29/10/2025

Versión 01 Enmienda 01 13.03.2026

GRL-05-PO-01